

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **Mtro. JUAN JESÚS ALGRAVEZ URANGA**; Y POR LA OTRA, **LUX SALVO, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ALFREDO IBARRA ARAIZA**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA UNIVERSIDAD"

**I.1.** Que, de acuerdo al Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 13 de enero del 2006, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

**I.2.** Que se encuentra representado por su Rector **Mtro. Juan Jesús Algravez Uranga**, quien cuenta con las facultades para ello, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto de Creación antes citado, acreditando su carácter de Rector de "**LA UNIVERSIDAD**", con el nombramiento de ratificación en el cargo emitido por el Gobernador del Estado de Baja California de fecha 15 de abril de 2018.

Acreditando su carácter y personalidad jurídica en el poder contenido la **Escritura Pública Número 69,181, Volumen 1,452, de fecha 07 de mayo de 2014**, protocolizada ante el Licenciado **Rigoberto Cárdenas Valdez, Notario Público Número 11**, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

Mismas facultades que fueron ratificadas mediante los documentos contenidos en la **Escritura Pública Número 82,970, Volumen 1,863 de fecha 07 de septiembre de 2018**, protocolizada ante el Licenciado **Rigoberto Cárdenas Valdez, Notario Público Número 11**, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**I.3.** Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura. Para servir al desarrollo y progreso de la sociedad. Su función la realiza a través de tres áreas que son docencia, investigación y extensión.



I.4. Que ofrece los siguientes programas académicos: Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura. Ingeniería en Tecnologías de la Información e Ingeniería en Energía, Licenciatura en Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas, e Ingeniería en Animación y Efectos Visuales.

I.5. Que señala como domicilio legal en Calle de la Claridad S/N, Colonia Plutarco Elías Calles, en Mexicali, Baja California, C.P 21376, su clave institucional es 02MSU0059M, y su Registro Federal de Contribuyentes es UPB-060109-GH9.

## II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en copia simple del testimonio de la escritura pública número 3156, volumen 3 de fecha 11 de Julio de 2012, suscrita ante la fe del licenciado Alberto Ugalde Mendoza, Corredor Público Número 2, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

II.2. Que bajo protesta de decir verdad el C. Que el C. **Alfredo Ibarra Araiza** manifiesta que cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la copia simple del testimonio de la escritura mencionada en la cláusula que antecedió, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna hasta la fecha de firma de este instrumento.

II.3. Que dentro de los Objetos de la sociedad están la **compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución y manufactura, de todo tipo de productos relacionados con la generación de energía alternativa y para el ahorro de energía, ya sea a nivel local, nacional o internacional.**

II.4. Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Aeropuerto Kilómetro 9.5 de la Colonia Mariano Abasolo con Código Postal número 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California y cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes (RFC): LSA-120711-DL0.**

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**UNICA:** Que, por intereses, objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica,



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.

Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante la firma de su Rector, y por **"LA EMPRESA"** mediante la firma de su representante legal.

**SEGUNDA:** Las partes fortalecerán la vinculación y alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Realizar trabajos conjuntos orientados al desarrollo de la comunidad educativa y personal de la empresa, a través de cursos de actualización, formación profesional, posgrado y otras actividades afines en campos de interés común, mediante estancias de alumnos, profesores e investigadores encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- c) Realización de actividades educativas, sociales y culturales, como cursos, conferencias, exposiciones, seminarios, talleres, encuentros, etc., de interés común para ambas partes.
- d) Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen UPBC para personal de la empresa.



Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones below it.

- e) Procurar en la medida de las posibilidades de las partes, donaciones de equipo, maquinaria, material didáctico, libros de texto, etc.
- f) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- g) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras empresas e instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- h) Establecer programas de formación académica que beneficien a ambas partes.
- i) Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto de convenio.
- j) Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en diferentes áreas para efectos de la operación del presente instrumento.
- k) Establecer programas para la realización de estancias, estadías, prácticas profesionales y de servicio social por parte del alumnado.
- l) Bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de la Universidad.
- m) Otras actividades necesarias que fortalezcan la vinculación entre las partes.

**TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD" como "LA EMPRESA", designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de "LA UNIVERSIDAD", la persona que designe el Rector y por parte de "LA EMPRESA", la persona que designe su representante legal.

**CUARTA:** Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que, de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.



**QUINTA:** Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SEXTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

**SÉPTIMA:** En caso de que los Programas Específicos de Trabajo descritos en la Cláusula Cuarta se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, del Secretario Académico y por parte de **"LA EMPRESA"**, de la instancia que designe su representante legal.

**OCTAVA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.



*[Handwritten signatures in blue ink]*

**NOVENA:** Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

**DÉCIMA:** Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente instrumento tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se



*(Handwritten signatures in blue ink)*

reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

**DÉCIMA  
CUARTA:**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

**DÉCIMA  
QUINTA:**

Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

**DÉCIMA  
SEXTA:**

Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA:**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la **"LA UNIVERSIDAD"**, a Rectoría con copia a la coordinación de vinculación y a las áreas correspondientes según convenio específico de que se trate, para el caso de **"LA EMPRESA"** a la instancia que designe su representante legal, con copia a la empresa, escuela, facultad o departamento correspondiente, según el programa específico de que se trate.

**DÉCIMA  
OCTAVA:**

Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo



*[Handwritten signatures in blue ink]*

distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Las partes convienen que durante la vigencia de este convenio podrán utilizar el nombre, marcas, logos y signos distintivos de las partes para promocionar el presente instrumento de colaboración y las acciones que de este deriven, en eventos y actividades que realicen y través de los diversos medios de comunicación y difusión.

Ambas partes convienen expresamente en que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización y que al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al contrato.

**DÉCIMA**

**NOVENA:**

Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

**VIGÉSIMA:**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula Tercera, en caso de no llegar algún arreglo, las partes se someterán a las Leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**VIGESIMA**

**PRIMERA:**

Queda expresamente pactado que **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a lo largo de la ejecución de este convenio, o aquellos que originen la suspensión o retraso de las acciones específicas derivadas del mismo, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.



*(Handwritten signatures in blue ink)*

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"

  
MTRO. JUAN JESUS ALGRAVEZ URANGA  
RECTOR

  
ING. ALFREDO IBARRA ARAIZA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
ING. EMANUEL MENDOZA GÓMEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
ING. ALBERTO SOLORIO  
GERENTE INGENIERIA

  
LIC. MARÍA DE LOS ANGELES MURILLO  
FLORES  
CORDINADOR DE VINCULACIÓN

  
LIC. CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ  
GERENTE DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL

